



*RESOLUCION No. OCD-000006*  
*30 DE JUNIODE 2020*

*“Por medio de la cual se prórroga de manera parcial la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

\*\*\*\*

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 6 del Decreto legislativo 491 de 2020, el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, el artículo 5° del Decreto Distrital 601 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró por causa del coronavirus COVID-19, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas para hacer frente al virus, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el artículo 118 del Código General del Proceso, según el cual: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado (...)”*, norma que resulta aplicable a la Codificación Disciplinaria por remisión expresa de los artículos 21 de la Ley 734 de 2002.

Que en cumplimiento al Decreto Distrital 87 de 2020, la Circular 024 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Circular 004 de 2000 del Secretario Distrital de Hacienda, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Resolución OCD - 1 del 17 de marzo de 2020 dispuso la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en dicha oficina, a partir del 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.



*“Por medio de la cual se prórroga de manera parcial la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”*

Que mediante Resolución OCD - 2 del 26 de marzo de 2020 de la Oficina de Control Disciplinario de la Entidad, debió prorrogar nuevamente la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones de carácter disciplinario hasta el 13 de abril de 2020, encontrando sustento en el artículo 24 del Decreto Distrital 93 del 25 de marzo de 2020, toda vez que el Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria, extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 13 de abril de 2020.

Que la Oficina de Control Disciplinario de la Entidad extendió la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de esa Oficina hasta el 27 de abril, inclusive, mediante Resolución OCD- 3 del 13 de abril de 2020, en cumplimiento del Decreto Legislativo 531 de 2020, y el Decreto Distrital 108 del 8 de abril de 2020, por el cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 93 de 2020, cuyo artículo 24 extiende la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central y de localidades, a partir del 25 marzo y hasta el 27 de abril del 2020.

Que la Oficina de Control Disciplinario de la Entidad extendió la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de esa Oficina hasta el 30 de mayo de 2020, inclusive, mediante Resolución OCD- 4 del 27 de abril de 2020, teniendo en cuenta la persistencia de la emergencia sanitaria por el Covid 19 en todo el territorio nacional y en consideración al Parágrafo 3 del artículo 24 del Decreto Distrital 93 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 108 de 2020, donde dispone que *“Al término este plazo (27 de abril) cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida”*.

Que la Oficina de Control Disciplinario de la Entidad extendió la suspensión los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de esta Oficina hasta el 30 de junio de 2020, mediante Resolución OCD- 5 del 29 de mayo de 2020, teniendo en cuenta la persistencia de la emergencia sanitaria por el Covid 19 en todo el territorio nacional y en consideración al Parágrafo 3 del artículo 24 del Decreto Distrital 93 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 108 de 2020, donde dispone que *“Al término este plazo (27 de abril) cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida”*.



*“Por medio de la cual se prórroga de manera parcial la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”*

Que teniendo en cuenta que persiste la emergencia sanitaria por el Covid 19 en todo el territorio nacional y en consideración al Parágrafo 3 del artículo 5 Decreto Distrital 128 de 2020, donde dispone que *“Al término este plazo (1 de junio de 2020) cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida”*; la Oficina de Control Interno Disciplinario ha determinado extender la suspensión de términos procesales hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el derecho fundamental a la salud pública, el correcto ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa.

Que no obstante, el artículo 6° del Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020 dispone la facultad de suspender términos por parte de todas las autoridades administrativas, indicando además que se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones en todas, en los siguientes términos:

***“Artículo 6. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.***

***La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.***

***En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.***



*“Por medio de la cual se prórroga de manera parcial la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.” (Negrilla fuera del texto).*

Que, teniendo en cuenta que la precitada norma permite que la medida de suspensión de términos se haga de manera parcial para algunas actuaciones, la Oficina de Control Interno Disciplinario determinará de manera individual previa evaluación y justificación de la situación concreta, aquellos casos en los cuales resulte posible reanudar los términos y continuar con la actuación procesal, sin afectar el derecho fundamental a la salud pública, el correcto ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa. Para el efecto proferirá en esos casos, un auto individual dentro de cada una de las actuaciones procesales con la debida evaluación y justificación de la situación concreta, como lo indica la norma, que deberá ser comunicado a todos los interesados de la respectiva actuación procesal.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1: PRORROGAR DE MANERA PARCIAL LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES**, adoptada mediante Resolución OCD - 1 del 17 de marzo de 2020 y prorrogada mediante las Resoluciones OCD - 2 del 26 de marzo de 2020, OCD - 3 del 13 de abril de 2020, OCD - 4 del 27 de abril de 2020 y OCD- 5 del 29 de mayo de 2020, en las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social; salvo en aquellos expedientes en que, de manera individual previa evaluación y justificación de la situación concreta, se determine que resulte posible la reanudación de los términos y la continuación de la actuación procesal, sin afectar el derecho fundamental a la



*“Por medio de la cual se prórroga de manera parcial la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”*

salud pública, el correcto ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa.

**Artículo 2:** La Oficina de Control Interno Disciplinario deberá emitir un auto individual dentro de cada una de las actuaciones procesales en las cuales se considere posible reanudar los términos, con la debida evaluación y justificación de la situación concreta. El referido acto administrativo deberá comunicarlo a todos los interesados dentro de la respectiva actuación procesal.

**Artículo 3:** Para efectos de todo lo anterior, se dejarán las constancias de rigor en cada actuación procesal.

**Artículo. 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de junio de 2020.

**SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Adriana del Pilar Álvarez

Revisó: Leonardo Arturo Pazos Galindo

Carrera 30 N°. 25 - 90  
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
NIT 899.999.061-9  
Bogotá, D.C. - Colombia  
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE  
**HACIENDA**